

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.656/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8656/1976

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1976 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8656/1976

DECRETO-LEY 8656/76

Suspéndese la vigencia de artículos del Código de Procedimiento Penal sobre juicio oral en materia Penal.

LA PLATA, 29 de OCTUBRE de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.200-3.592/976 y la autorización otorgada por resolución 1.381/976, del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las fa cultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese la vigencia de los artículos 221, 221 bis y 267 de la Ley 3589 -Código de Procedimiento Penal- (texto según Ley 8067) y los artículos 12 y 13 de la mencionada Ley 8067.

ARTÍCULO 2°. Restitúyese la vigencia de los artículos 221 y 267 de la Ley 3589

-Código de Procedimiento Penal- que fueran sustituidos por el artículo 1° de la Ley 8067.

ARTÍCULO 3°. Las causas iniciadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ley y comprendidas por las normas que se suspenden según el artículo 1°, se ajustarán en su trámite a las siguientes reglas:

Las que tramitaron en su oportunidad y que, en razón de nulidad u otro motivo, deban ser juzgadas nuevamente, lo serán con sujeción al procedimiento originario.

Las que se encuentren radicadas en las Cámaras, proseguirán su trá mite originario si en orden a lo dispuesto por los incisos 1 y 3 del ar tículo 269 de la Ley 3589

-Código de Procedimiento Penal- se hubie ra mandado practicar prueba o fijado día y hora para la iniciación de los debates.

Las que aún no hubieran sido radicadas en las Cámaras, serán juz gadas conforme al procedimiento de la Ley 3589, -Código de Proce dimiento Penal- texto según la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. La presente Ley entrará a regir al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8656/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).